

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuert de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la **EMISIÓN DE PASTA** que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; saliendo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á Informa del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Urbano de Beñía y 11 Diputados provinciales más contra los acuerdos adoptados por la Diputación interina de esa capital, por los que se constituyó, nombrando Presidente, Vicepresidentes y Secretario, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Lugo, resultando de los antecedentes, que con fecha 10 de Mayo último, don Urbano de Beñía y otros 11 Diputados provinciales interpusieron recurso de alzada contra los acuerdos de la Diputación interina de Lugo, que aprobó las actas de los Sres. Basanta y Cora, y designó Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación, declarando esta constituida definitivamente, sin que en el acto tomesen parte la mayoría de

los Diputados y el los dos mencionados, cuyos actas estiman los recurrentes estaban declarados graves por la correspondiente Comisión.

Aparece asimismo de los certificaciones unidas al expediente, que la referida Diputación, que consta de 24 Diputados, se constituyó interinamente en 21 de Abril, con asistencia de 23 Diputados, procediéndose, por unanimidad, á la elección de los Comisionados peracubentes y auxiliar de actas, dándose cuenta en el mismo día y sesión de los dictámenes favorables de los individuos de la Comisión, y señalándose el día siguiente para la discusión de dichos dictámenes.

Aprobados los relativos á la mayoría de los individuos que componen la Corporación, continuó ésta sin constituirse definitivamente; y quince días después de su primera reunión, ó sea en 5 de Mayo, se presentaron, quedando sobre la mesa, dos dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas, declarando leves las de los Diputados por el distrito de Mondoñedo-Ribadeo, Sres. Mira y Martínez, dictámenes que fueron aprobados en la sesión siguiente por la Diputación interina, que desechó los votos particulares de la minoría de la Comisión, en que se proponía se declarasen graves dichas actas.

En esta última sesión se presentaron y quedaron también sobre la mesa dos dictámenes, suscritos únicamente por dos Vocales de la Comisión de actas, proponiendo la validez de las presentadas por los señores Basanta y Cora, electos por el expresado distrito, y el día siguiente, la Corporación interina aprobó dichos dictámenes, desestimando la

pretensión de que se leyese y notara los que con posterioridad habia presentado la mayoría de la Comisión; eligió Presidente, Vicepresidente y Secretario y se declaró definitivamente constituida, tomándose tales acuerdos por 12 de los Sres. Diputados, por haberse salido del salón los restantes, negándose á tomar parte en la votación.

Fundado en los hechos expuestos se presentó el recurso objeto del actual expediente, por los Diputados que se negaron á votar los referidos acuerdos, alegando que, por las circunstancias indicadas, tales acuerdos eran nulos y que así procedía declararlos; y elevados al Ministerio todos los antecedentes, la Subsecretaría del mismo se manifestó de acuerdo con la propuesta por la Sección correspondiente, que en una extensa y muy razonada nota, fué de dictamen:

1.º Que habiendo permanecido más de quince días funcionando interinamente la Diputación provincial de Lugo, y concurrido 12 Diputados á la sesión de 7 de Mayo, en que se constituyó definitivamente, procede se declare válida dicha constitución, por haberse cumplido, en cuanto al número de concurrentes, punto de esencia que se discute, los requisitos que previene el número 1.º de la Real orden de 26 de Febrero de 1895, puesto que la circunstancia de figurar entre los mismos los Sres. Basanta y Cora, sobre cuyas actas no existía dictamen formal de la Comisión permanente, no puede afectar, en concepto legal, al cómputo de los concurrentes, por ser notorio que sin aquella declaración previo no se llegado el mo-

mento de determinar su espíritu legal, y, por consiguiente, su capacidad para interveuir en las votaciones; eories favorables además, por este hecho y el del largo plazo transcurrido sin dictaminar la Comisión, sus actas; la presunción racional de capacidad; no haber dependido de su voluntad la situación en que se encontraban, y tener carácter urgente la constitución definitiva de la Diputación.

2.º Que si, por otra parte, se considerara como función de la Diputación interina las votaciones para designar los cargos definitivos; ya que basta que no se hayan llevado á cabo no puede afirmarse que la Diputación está definitivamente constituida, quedaria el caso comprendido en el espíritu y letra de la expresada Real orden, pues hasta en el caso de que exista declaración de gravedad del acta del Diputado electo, determina esta disposición que el Diputado pueda intervenir en todas las deliberaciones y acuerdos de la Diputación interina; y claro es que, no existiendo, como queda apreciado, declaración formal de la gravedad de las actas de los señores Basanta y Cora, se encuentran estos señores, para intervenir en las votaciones, en caso más expedito que los aludidos por esta soberana disposición.

3.º Que, con arreglo al art. 49 de la ley Provincial, es de exclusiva competencia de la Comisión de actas la clasificación de las mismas, pero con la brevedad que determina el núm. 2.º de la Real orden tantas veces citada, á fin de que la Diputación pueda cumplir sus funciones más esenciales con la prontitud que

impose la naturaleza de las mismas.

4.º Que desatendida esta obligación por la Comisión de actas en el tiempo y forma que la ley requiere, no pueda esta Comisión servir de obstáculo á la constitución definitiva de la Diputación, y al suplir la minoría de la Comisión primero, y la Diputación de Lugo después, las funciones que la ley confiere ordinariamente á la Comisión permanente de actas, lejos de haber incurrido unos y otros en la menor transgresión legal, ha recurrido celosamente, por el único medio eficaz que tenía á su alcance, al derecho primordial que ante todo y sobre todo existe á la Corporación para constituirse.

5.º Que no obstante lo expuesto, por la importancia que el caso tiene, por la extensión que en la nota se propone dar á la doctrina de la Real orden de 26 de Febrero de 1895, y para mayor ilustración del asunto, proceda á resolver el dictamen del Consejo de Estado en pleno, al que, de conformidad con esta propuesta, se ha remi-

tido el expediente, á fin de que este Cuerpo Consultivo emita su parecer con la mayor urgencia posible.

Con tales precedentes, este Consejo, después de examinar el recurso interpuesto por el Sr. Bedia y de más Diputados provinciales que lo suscriben, nada tiene que añadir á los fundados razonamientos consignados en la nota del Ministerio, y con los cuales está conforme, y hace suyos en un todo: pues como se afirma en dicho dictamen, las reglas establecidas en la Real orden de 26 de Febrero de 1895, dictada precisamente para corregir hechos análogos á los que en el actual expediente se han puesto de manifiesto, deben ser tenidas en cuenta y aplicarse al presente caso, toda vez que la misma razón que existía al establecerlas para la constitución de las Diputaciones interinas, existe al presente para que se cumplan y observen tratándose de la constitución definitiva de las mismas Corporaciones, puesto que no cabe admitir se prolongue indefinidamente esta constitución, ni dejar abandonado el funcionamiento de las Diputaciones

por la resistencia de parte de los individuos que la componen á cumplir debidamente las obligaciones y deberes que la ley les impone.

De consiguiente, no habiéndose presentado, como procedía, dentro del debido plazo, los dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas referentes á la elección de los señores Bassanta y Cora, fué procedente el admitir y votar el presentado por la minoría; y aprobadas las actas de dichos Diputados, éstos pudieron legalmente tomar parte en los acuerdos relativos al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación, y en la constitución definitiva de la misma, que, acordada por la mayoría de los individuos que la componen, es perfectamente válida, no existiendo razón legal alguna ni motivo fundado para anular dicho acuerdo, como tampoco ninguno de los demás adoptados por la Diputación interina, y que son objeto del recurso que motiva la presente consulta.

Fundado, pues, en lo expuesto, y considerando innecesario reproducir los razonamientos aducidos en la

nota del Ministerio, y á la cual ha prestado su conformidad la Subsecretaría del mismo, este Consejo es de dictamen:

Que proceda desestimar el recurso interpuesto por D. Urbano de Bedia y otros 11 Diputados provinciales de Lugo, contra los acuerdos adoptados por la Diputación interina, de que queda hecho mérito, y declarar, por tanto, válidas y subsistentes la aprobación de las actas de los Sres. Bassanta y Cora, la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario y la constitución definitiva de dicha Corporación.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el presuserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Corporación ó interesados y efectos consiguientes, con devoción del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1908.—A. Maura.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

(Gaceta del día 25 de Junio)

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

En cumplimiento del art. 64 de la vigente ley del Ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
Mandrita	2.420	Burón	Burón	D. Santiago F. de la Vega	18
Belmisno	3.282	Ozuela	Ponferrada	Gregorio Gutiérrez	24
Demasia á Diego	3.260	Carmenes	Córmenes	Diego Pelayo	

León 27 de Junio de 1908.—El Gobernador, Esteban Angresola.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRERA DE TERCER ORDEN DE LEÓN Á COLLANZO

TROZO 2.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRAFE

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera en el término municipal de Garrafe.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Camino real		
2	D. José Balbuena	Palazuelo	Labrantío secoano
3	Reguero	"	"
4	Camino real	"	"
5	D. Diego Gutiérrez	San Feliz	Labrantío secoano
6	Manuel González	Palazuelo	Idem
7	Reguero	"	"
8	D. Manuel Florro	Palazuelo	Labrantío secoano
9	Reguero de Repuente	"	"
10	D. Tomás Bayón	Garrafe	Labrantío secoano
11	Reguero	"	"
12	D. Diego Blanco	Garrafe	Labrantío secoano

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
13	D. Francisco Blanco	Garrafe	Labrantío secoano
14	Telesforo Blanco	Idem	Idem
15	Udefonso Díez	San Feliz	Idem
16	Pedro del Pozo Juez	Palazuelo	Prado
17	Reguero del campo	"	"
18	D. Juan González	Palazuelo	Labrantío secoano
19	Pedro del Pozo	Idem	Idem
20	Santiago González	Idem	Idem
21	Marcelino González	Idem	Idem
22	Andrés Díez	Idem	Idem
23	Santiago de Celis	Idem	Idem
24	Pedro del Pozo	Idem	Idem
25	Camino real	"	"
26	Reguero de Valdequinte	"	"
27	Camino real	"	"
28	D. Tomás González	Palazuelo	Labrantío secoano
29	D. Isabel Díez	Idem	Idem
30	D. José Balbuena	Idem	Idem
31	Manuel González	Idem	Idem
32	Camino real	"	"
33	Reguero	"	"
34	D. Pedro del Pozo Juez	Palazuelo	Prado
35	Cayetano González	Idem	Labrantío secoano
36	Camino real	"	"
37	D. Cayetano González	Palazuelo	Villado
38	Herederos de D. Celedonio Díez	Idem	Labrantío secoano

Número de eras	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Número de eras	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
39	D. Gregorio Díez	Palazuelo	Labrantio secoano	127	D. Torcuato Flórez	Garrafa	Huerta
40	» Marcelino Blanco	Garrafa	Idem	128	» Torcuato Flórez	Idem	Prado regadio
41	» Cayetano González	Palazuelo	Idem	129	» Joaquín González	Idem	Labrantio secoano
42	D. » Vicenta Bayón	Valdecilla	Idem	130	» Torcuato Flórez	Idem	Huerta
43	D. Cayetano González	Palazuelo	Idem	131	» Francisco Balbuena	Idem	Prado secoano
44	Camino real	»	»	132	» Joaquín González	Idem	Idem
45	Arroyo de Reburdadero	»	»	133	Calle del Barrio	»	»
46	Camino real	»	»	134	» Campo de la Iglesia	»	»
47	Calle Real	»	»	135	Calle del Monte	»	»
48	D. José Balbuena	Palazuelo	Corral	136	» Herederos de D. José Díez	Garrafa	Casa
49	Camino real	»	»	137	D. » Rosalía Méndez	Idem	Idem
50	D. Pedro del Pozo Juez	Palazuelo	Prado	138	» Campo de la Iglesia	»	»
51	» José González	Garrafa	Labrantio secoano	139	D. Quintín Díez	Garrafa	Prado de riego
52	» Vicenta Díez	Idem	Idem	140	» Simón Flecha	Idem	Idem
53	» Angel Díez	Idem	Idem	141	» Quintín Díez	Idem	Huerta
54	» Juan García	Idem	Idem	142	» Simón Flecha	Idem	Idem
55	» Tomás Bayón	Idem	Idem	143	» Hermógenes García	Idem	Idem
56	» Isidoro Bandera	Valdecilla	Idem	144	» Reguero de Garrafa	»	»
57	» José Bandera	Garrafa	Idem	145	» Terreno común	»	»
58	» Pablo González	Idem	Idem	146	D. Pedro Ramos	Garrafa	Paleras
59	» Félix García	Idem	Idem	147	» Herederos de D. Urbano González	Ribana	Labrantio secoano
60	» Francisco García	Idem	Idem	148	D. » Gabriela López	Garrafa	Idem
61	» Donato Velez	Idem	Idem	149	D. Marcelino Blanco	Idem	Idem
62	» Bernabé González	Idem	Idem	150	» Joaquín González	Idem	Idem
63	Camino real	»	»	151	» Camino de las eras	»	»
64	Reguero de la Moral	»	»	152	D. Tirso Díez	Garrafa	»
65	Camino real	»	»	153	» Joaquín González	Idem	Prado secoano
66	Camino de Valderilla	»	»	154	» Joaquín González	Idem	Labrantio secoano
67	Camino real	»	»	155	» Miguel García	Idem	Prado secoano
68	D. Marcos Gutiérrez	Garrafa	Prado	156	» Antonio Robles	Ruiforco	Labrantio secoano
69	Camino real	»	»	157	» Guimerstido Robles	Manzanada	Idem
70	D. Manuel Méndez	Palazuelo	Prado regadio	158	» Joaquín Flecha	Garrafa	Prado secoano
71	Camino real	»	»	159	» Joaquín González	Idem	Labrantio secoano
72	D. Pedro del Pozo	Palazuelo	Prado secoano	160	» Joaquín González	Idem	Prado secoano
73	Calleja de servidumbre	»	»	161	» José Bandera	Idem	Labrantio secoano
74	D. Francisco Blanco	Garrafa	Labrantio secoano	162	» Miguel González	Idem	Idem
75	Camino real	»	»	163	» Feliciano Arias	Palazuelo	Idem
76	Reguero	»	»	164	» Paulino Blanco	Garrafa	Idem
77	D. Manuel Tascón	Garrafa	Labrantio secoano	165	» Santiago Díez	Idem	Idem
78	» Pedro Díez	Nayatejera	Prado	166	D. » Raimundo Quiñones	León	Idem
79	» Eugenio López	Garrafa	Idem	167	» La misma	Idem	Idem
80	Camino real	»	»	168	D. Marcos Gutiérrez	Garrafa	Idem
81	Reguero de San Vicenta	»	»	169	» José Díez	Idem	Idem
82	Camino a Valdecilla	»	»	170	Reguero	»	»
83	Camino real	»	»	171	D. Paulino Blanco	Garrafa	Labrantio secoano
84	D. » Paula Villaveja	Garrafa	Cereal regadio	172	» Francisco Balbuena	Idem	Idem
85	D. Eugenio López	Idem	Idem	173	» Matías González	Idem	Idem
86	» José Bandera	Idem	Idem	174	» Paulino Blanco	Idem	Idem
87	» Isidoro Bandera	Idem	Idem	175	» Angel Cacho	Idem	Idem
88	» Isidoro Bandera	Idem	Prado	176	» José Bandera	Idem	Idem
89	Camino del Barrio	»	»	177	» Eugenio López	Idem	Idem
90	Camino real	»	»	178	» Idelfonso Arroyo	Idem	Idem
91	D. Joaquín González	Garrafa	Prado secoano	179	Camino de Fontano	»	»
92	D. » Quintana Bayón	Idem	Cereal regadio	180	D. Manuel Díez	Garrafa	Labrantio secoano
93	D. » Segundo Rodríguez	Idem	Idem	181	» Marcos Gutiérrez	Idem	Idem
94	Herederos de D. Urbano Díez	Ruiforco	Idem	182	» Joaquín González	Idem	Idem
95	D. José Blanco	Garrafa	Idem	183	» José García	Idem	Idem
96	» Cayetano Velez	Idem	Idem	184	D. » Raimundo Quiñones	León	Idem
97	» Donato Velez	Idem	Idem	185	D. Marcos Gutiérrez	Garrafa	Idem
98	» Telesforo Blanco	Idem	Idem	186	» Fernando Sánchez Chicarro	León	Idem
99	» Francisco García	Idem	Idem	187	» El mismo	Idem	Idem
100	» Blas Sierra	Pardavé	Idem	188	Arroyo	»	»
101	» Marcos Gutiérrez	Garrafa	Idem	189	D. Torcuato Flórez	Garrafa	Labrantio secoano
102	Reguero	»	»	190	» El mismo	Idem	Prado secoano
103	D. José Bandera	Garrafa	Cereal regadio	191	» El mismo	Idem	Ermita con frutos
104	» Manuel González	Idem	Idem	192	» El mismo	Idem	Labrantio secoano
105	» Simón Flecha	Idem	Idem	193	Arroyo	»	»
106	» Francisco Balbuena	Idem	Idem	194	D. Torcuato Flórez	Garrafa	Labrantio secoano
107	» Francisco García	Idem	Prado regadio	195	D. » Vicenta Flecha	Manzanada	Idem
108	» Francisco Balbuena	Idem	Idem	196	D. Torcuato Flórez	Garrafa	Idem
109	» Celestino Blanco	Idem	Idem	197	» Manuel Díez García	Manzanada	Prado
110	» Francisco Blanco	Idem	Idem	198	D. » Vicenta Flecha	Idem	Idem
111	» Paulino González	Idem	Idem	199	» Terreno común	»	»
112	» Joaquín González	Idem	Idem	200	» Camino a Fontanos	»	»
113	» Francisco García	Idem	Idem	201	» Arroyo de Fontanos	»	»
114	» Joaquín González	Idem	Cereal regadio	202	» Terreno común	»	»
115	Reguero de la Cárcaba	»	»	203	D. Cayetano Alvarez	Manzanada	Ermita
116	D. » Raimundo Quiñones	León	Labrantio secoano	204	» Vicente Díez	Garrafa	Labrantio secoano
117	D. Marcos Gutiérrez	Garrafa	Idem	205	» Pedro del Pozo	Palazuelo	Idem
118	» Santiago Díez	Idem	Idem	206	» Torcuato Flórez	Garrafa	Idem
119	» Tomás Bayón	Idem	Idem	207	» Camino real	»	»
120	» Marcelino Blanco	Idem	Idem	208	» Arroyo de la Iglesia	»	»
121	» Sendas	»	»	209	» Camino real	»	»
122	D. Manuel Bayón	Garrafa	Idem	210	D. Francisco Pérez	Manzanada	Labrantio secoano
123	» Matías González	Idem	Idem	211	» Cayetano Alvarez	Idem	Monte bajo
124	» Santiago Díez	Idem	Idem	212	» Joaquín Flecha	Idem	Idem
125	» Feliciano Arias	Palazuelo	Prado regadio				
126	D. » Vicenta González	Robla	Labrantio secoano				

(Se concluirá)

Relación de las minas subastadas sin resultado que se remite al Sr. Gobernador civil, para que en uso de sus atribuciones se sirva declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término municipal donde radica	NOMBRE DEL DUEÑO
115	Josefa	Hierro	Rudiezmo	D. Benito González
145	Carmen	Cobre	Cármenes	Idem
184	Coacha	Idem	Idem	Idem
190	Bicoveida	Idem	Bañar	D. Saturnino Corral
829	Norma	Hierro	Valdepiélagos	+ Cosimiro Zapata
930	La Guerrera	Idem	Idem	Idem
996	Maria Jesús	Idem	Lago de Carucedo	Idem
997	Amparo	Idem	Puente Domingo Flórez	Idem
1.002	Segunda	Idem	Carrocera	Idem
1.046	San Luis	Oro	Lago de Carucedo	The Spanish Industries Ltd.
1.080	Filomena	Hierro	Noceda	D. Juan Arana
1.082	Adoración	Hulla	Bambibre	+ Manuel Gómez
1.083	Luz	Hierro	Torón	Idem
1.084	Donsuelo	Hulla	Bembibre	D. Pedro Oquandía
1.125	Angeles	Cobra	La Robla	+ José Asumendi
1.126	Adela	Idem	Idem	Idem
1.127	Rosa	Piomo	Idem	Idem
1.133	Tres Amigos	Hierro	Pala de Gordón	D. Santiago Pérez

León 28 de Junio de 1903.—El Administrador, A. Villanueva.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, en telegrama de 26 del mes actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Facultada por Real orden esta Dirección general, queda prórroga da expedición voluntaria de cédulas personales hasta fin de Julio, ménos las arrendadas.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y del pueblo en general.

León 27 de Junio de 1903.—El Administrador, A. Villanueva.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

En esta día, y á las once horas, se presentaron en esta Alcaldía Isidoro Pérez, Juan González y León Martínez, padres de mozos declarados soldados en el reemplazo del año actual, manifestando que Pedro Marcos Peña, núm. 8 del expresado reemplazo, hacía días que faltaba del pueblo, pudiendo presumir se encontrara en estos días en la capital de la Coruña, con el fin de marchar á Méjico, y sustraerse, como primer

responsable de los soldados útiles, del servicio de las armas.

En su virtud, ruego á las autoridades se sirvan detener dicho mozo en bien del servicio público, y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Señas del Pedro Marcos

Edad 20 años, estatura de 1,550 metros, pelo castaño, color blanco, ojos negros, barba poca y delgado de cuerpo.

Posada de Valdeón 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro González Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El vecino de esta villa Florentino López Breaña da parte verbal á esta Alcaldía, con fecha de hoy, que hace tres días se ausentó de la casa paterna su hijo Secundino López Santalla, ignorando el punto donde pueda encontrarse, si bien supone fundadamente se haya dirigido á Pooferrada y pueblos limítrofes.

Ruego á las autoridades y Guardia civil de tengan y conduzcan á esta dicha Alcaldía, caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del Secundino son: edad 18 años, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color trigüeño, estatura baja. Por efecto de enfermedad nerviosa tiene debilidad en ambas piernas, que le impide andar con facilidad, cayéndose con alguna fre-

cuencia. Viste blusa azul, pantalón de tela rayada, boina azul y calza borreguies en buen uso.

Cacabelos 24 de Junio de 1903.—El Alcalde, Domingo Fernández.

JUZGADOS

Don Ricardo Pallarés, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León á veintiséis de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Ricardo Pallarés, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Octaviano Velasco, representante de la Compañía «Singer», contra Francisco Guzmán y Francisca Aguirre, veci-

los de Valderas, sobre pago de setenta pesetas por alquileres arrendados de una maquina de coser, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Guzmán y Francisca Aguirre, al pago de las setenta pesetas por que han sido demandados y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgado, lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, y certifico.—Ricardo Pallarés.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados se expide el presente en León á treinta de Junio de mil novecientos tres.—Ricardo Pallarés.—Ante mí, Enrique Zotes.

Comisión liquidadora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, afecta al Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo, residentes en la provincia de León, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por mérito de instancia dirigida al señor Coronel del expresado Regimiento, de guarantía en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y firma en que desean se les gire su importe.

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS		Pueblo de residencia
		pesos	Centavos	
Soldado:	Aguatín Vivas Terverga	5	90	Bembibre.
»	Eleuterio Pérez Miteo	9	60	Barrida.
»	Francisco Pagan Arones	21	58	Lamalloa.
»	Luis Martín Millán	13	72	León.
»	Odón González Villuelas	3	87	Robledo.
»	Pedro González López	1	70	Genicera.
»	Tedaro Dominguez Valdeón	16	23	Llanaves.

NOTA. Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho. Logroño 9 de Junio de 1903.—El Comandante mayor, José M.ª Pajueta.—V. B.º: El Teniente Coronel Jefe accidental, Morales.